

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sito en la calle San José, núm.13, así como en el de sus Delegaciones Provinciales, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Además, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto indicándose los tabloneros de anuncios en los que se insertarán el contenido íntegro del acto y que los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Octavo. La adscripción de los becarios a la provincia en la que vaya a desarrollarse la beca se realizará por orden de puntuación. A estos efectos, una vez que la Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de la Orden reguladora, haya elaborado la relación definitiva de candidatos a que se refiere el artículo 12 de la misma Orden, los convocará a todos para que, por orden de puntuación, elijan el lugar de desarrollo de la beca.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los becarios deberán hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca, que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.*

Con el fin de estimular y potenciar la labor investigadora en el campo de la sociología de la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la investigación y formación de los sujetos implicados en el campo de la lectura, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

### DISPONGO

#### 1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva tiene por finalidad el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a un mejor conocimiento del fenómeno de la lectura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, orientados expresamente a:

a) Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.

b) Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.

c) Análisis y evaluación de las actuaciones sobre iniciación y fomento de la lectura que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.

d) Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.

e) Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

f) Experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos de la C.A. andaluza.

1.2. Además de los proyectos no iniciados, podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que se estén realizando en el momento de la convocatoria.

1.3. La ejecución de los proyectos de investigación habrá de realizarse en el plazo máximo de 1 año, contado a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

#### 2. Beneficiarios.

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que tengan residencia en Andalucía y el objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda se desarrolle en dicha comunidad.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán presentarse a las convocatorias de ayudas quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

2.4. En caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de ayudas, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo, a falta de designación expresa.

2.5. Los proyectos que se presenten deben ser inéditos y no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad.

#### 3. Cuantía de las Ayudas.

3.1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el punto 6.2 de la presente convocatoria.

3.2. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con el límite máximo de 15.000 euros por proyecto.

3.3. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario.

#### 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede del Pacto Andaluz por el Libro: C/ Císter 14-3.º E, 29015-Málaga.

4.2. Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

#### 5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, obligatoriamente en el modelo firmado que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

##### 5.2. Documentación anexa a la solicitud:

- Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.

- Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de Andalucía.

- Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, en el soporte que se considere necesario, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica.

- Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.

- Presupuesto detallado, incluyendo IVA en su caso, de los gastos de la actividad.

- Historial por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

- Currículum vitae del solicitante.

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualquier otra Administración, Entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo II).

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al Anexo III.

5.3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Selección

6.1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución será realizada por una Comisión evaluadora presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico

y Documental, e integrada por el Director de la Biblioteca de Andalucía, tres técnicos especialistas relacionados con el mundo del libro y la lectura, nombrados por la Presidencia, y el Gerente del Pacto Andaluz por el Libro. Actuará como secretario un asesor jurídico de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con voz pero sin voto.

6.2. La Comisión evaluadora tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación definidas en el apartado 1.1 de la presente convocatoria: 50%.

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, atendiendo a sus cualidades de innovación, nivel científico y aportación al ámbito de la sociología de la lectura: 30%.

c) Currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante: 20%.

6.3. La propuesta de la Comisión evaluadora se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

#### 7. Concesión de la Ayuda

7.1. La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación (Anexo IV), se deberá presentar autorización para la cesión de información referente a las obligaciones tributarias del solicitante y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

7.2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución será notificada conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

#### 8. Forma del pago de la Ayuda.

8.1. La cuantía concedida se repartirá en dos pagos: el primero de ellos (70%) se efectuará a la firma del mismo y el segundo (30%), una vez realizado el proyecto de investigación y cumplidos todos los requisitos.

8.2. No podrá proponerse el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

8.3. Previamente al pago de la ayuda deberá presentarse acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

#### 9. Justificación de las subvenciones.

9.1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. A tal efecto, la justificación se realizará mediante relación detallada por concepto de los gastos realizados y los pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida acreditados mediante factura original o compulsada de los mismos. Las facturas se cotejarán con el original y quedarán selladas a los oportunos efectos adverbatorios, según el art. 73.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. La justificación final se realizará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, salvo que la misma establezca otro plazo, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, firmada por el beneficiario, y proyecto de investigación finalizado.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviesen relacionados con la actividad subvencionada y previstos en el presupuesto incluido en el proyecto. En cualquier caso, no se contabilizará a efectos de justificación el IVA repercutido en las facturas no exentas de este impuesto ni los impuestos personales sobre la renta.

9.3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Además de las obligaciones establecidas en el resto de los apartados de esta Convocatoria, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar por escrito al Pacto Andaluz por el Libro cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar o cualquiera otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes

de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar la concesión de la ayuda en cualquier publicidad que se realice sobre la actividad propuesta, así como en las publicaciones y productos finales resultantes del desarrollo del proyecto, mediante el texto: «Es una colaboración del Pacto Andaluz por el Libro», junto a los logotipos de esta institución, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección del Pacto Andaluz por el Libro.

f) Ceder los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, las cuales podrán ser utilizadas por el Pacto Andaluz por el Libro con fines de difusión y documentación, pudiendo proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito (Anexo V).

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarias, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida.

h) Comunicar al órgano concedente todos los cambios de domicilio que se produzcan a efecto de notificaciones.

#### 11. Incumplimientos.

Los casos de incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente o de cualquier otra de las incluidas en esta convocatoria, así como los establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la devolución íntegra de la ayuda concedida, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago.

#### 12. Modificación de la Resolución de concesión.

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

#### 13. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de las ayudas se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

El solicitante don/doña ..... , con NIF ..... ,  
en representación del equipo, (en su caso).....  
y domicilio en ..... calle ..... , núm. .... ,  
CP ..... , provincia ..... teléf ..... , fax .....

**EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación sobre la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en la citada Convocatoria (BOJA Nº ..... de...de....de2007).

Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:

Nombre..... , CIF ..... , calle ..... , núm..... ,  
Agencia Bancaria , .....núm..... ,domicilio.....  
núm..... , c/c .....por lo que

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de ..... € para:

- a) Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.
- b) Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.
- c) Análisis y evaluación de las actuaciones sobre iniciación y fomento de la lectura existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.
- d) Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.
- e) Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura existan en los diferentes ámbitos.

(Señálese la que proceda).

En ..... , a ..... de ..... de 2007

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

**ANEXO II**

**DECLARACIONES DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS**

El solicitante don/doña ..... con NIF ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ...., CP ....., provincia ..... teléf. ...., fax .....

**DECLARO QUE**

- No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o Entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En ....., a ....., ..... de 2007

Fdo.:

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., declara expresa y responsablemente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda)

Sevilla, .....de .....de 2007

Fdo.:

**ANEXO IV**

**MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACIÓN**

Don/Doña ....., con NIF .....  
, y domicilio en ..... calle ....., núm. ....  
teléfono .....

**EXPONE**

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de.....de.....de 2007 una subvención de .....€ para .....  
acepta dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la convocatoria de ayudas a Proyectos de Investigación sobre la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 y en la legislación que le sea de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:

**ANEXO V**

Don/Doña ....., con DNI ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. .... CP .....

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

**AUTORIZA**

A la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que proceda, en el plazo máximo de tres años desde la entrega del trabajo, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, fijación, reproducción, distribución o comunicación del trabajo bajo la denominación ....., en formato libro, para lo cual el que suscribe CEDE con carácter no exclusivo a la misma los correspondientes derechos, en los términos previstos en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. La edición tendrá carácter gratuito.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle por este concepto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.:



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 60/2007, de 6 de marzo, por el que se nombra Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Carlos del Barco Galván.*

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

El Consejo Audiovisual de Andalucía está integrado por once miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos de sus miembros, y nombrados por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en la sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2007, previa propuesta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, ha acordado la elección de don Carlos del Barco Galván como miembro del Consejo Audiovisual de Andalucía en sustitución de don Marino Díaz Guerra.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2007.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Carlos del Barco Galván.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 61/2007, de 6 de marzo, de nombramiento de don Miguel Contreras Manrique como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

En sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2007, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha acordado elegir a don Miguel Contreras Manrique como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2007.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Miguel Contreras Manrique.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden que se cita.*

Aprobados los listados definitivos por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 20 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007), de conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005), y en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Elevar a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados con adscripción definitiva a los mismos, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de junio de 2005, y que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero. Conformado informáticamente el contrato por la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del art. 3.b) de la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre de 2004), y una vez suscrito por el